

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2014578395
ASUNTO: CIRCULAR 198 DE NOVIEMBRE 21 DEL 2014- LAVADO DE
TANQUES
DEPENDENCIA: 262 - DIRECCION DE SALUD PUBLICA

CIRCULAR No.198 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014

DE: DIRECCION DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA.

PARA: EMPRESAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

ASUNTO: LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES Y ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, tiene dentro de sus funciones la ejecución de estrategias que permitan mejorar la calidad de vida de los cundinamarqueses, por lo que adelanta acciones de inspección, vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano a efecto de propender por la salud de sus habitantes.

Que la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y en especial del Decreto 1575 de 2007 en sus artículos 9 y 10, como autoridad sanitaria del Departamento, evalúa el riesgo que representa la calidad de agua para el consumo humano en lo referente al lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano.

Que los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano requieren un lavado y desinfección periódico a fin de garantizar la conservación de la calidad de agua.

Que se requiere controlar a las empresas particulares o personas naturales que se dediquen al lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano.

Que en aras de unificar los criterios para la expedición del concepto sanitario favorable para el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, se hace necesario establecer unos lineamientos mínimos para el otorgamiento del mismo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL CONCEPTO SANITARIO DE LAS EMPRESAS DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO:

Las Empresas particulares o persona naturales que se dediquen a la actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua deberán presentar ante la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, los documentos que a continuación se relacionan con el fin de dar inicio al trámite para emitir el concepto técnico sanitario, así:

1. Solicitud dirigida a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, donde se relacione la dirección del local objeto de inspección sanitaria.
3. Permiso de uso de suelo para instalaciones de la empresa, para desarrollar esa actividad.
4. Lista de personal profesional, técnico, tecnólogo con el cargo, experiencia y título que garantice la idoneidad (copia de diplomas y/o certificaciones de: títulos académicos, capacitaciones trabajo en altura para tanques aéreos y capacitaciones de trabajo en espacio confinado para tanques cisterna y/o subterráneos, las cuales deben contar con las fechas de expedición y número de registro correspondiente).
5. Nombre del profesional (Químico o Ingeniero Químico) a cuya responsabilidad estará la preparación y/o cálculo de los desinfectantes. Presentar copia del contrato, Hoja de vida, la cual debe contener fotocopia del título y Tarjeta profesional.
6. Protocolos de almacenamiento y transporte de los productos químicos utilizados, además deberá contar con las respectivas Hojas de Seguridad.
7. Lista de equipos a utilizar en actividad de lavado de tanques.
8. Lista de la dotación a utilizar en la actividad de lavado de tanques, la cual deberá ser exclusiva para esa actividad y no podrá ser utilizada en otras actividades que realice la empresa. (Como mínimo los operarios deben contar con: cofia, gafas de seguridad, equipo de protección respiratoria para cloro, guantes de nitrilo, overol impermeable de manga larga, tapabocas y botas de caucho).
9. Equipos de seguridad con que cuenta la empresa para la actividad de lavado de tanques.
10. Formato de diligenciar en la prestación de un servicio, el cual como mínimo debe contener:
 - Nombre del cliente, nit y datos de contacto.
 - Fecha del servicio
 - Personal de la empresa que desarrolla la actividad
 - Elementos de protección personal utilizados
 - Equipos e implementos de seguridad
 - Tipo de tanque.
 - Capacidad del tanque.
 - Trabajos realizados.
 - Equipos utilizados para el lavado y desinfección del tanque.
 - Cantidad de cloro utilizada y muestra de cálculos.

- Disposición de aguas residuales.
- Disposición de residuos sólidos
- Control de calidad realizado (concentración de cloro).

11. Instructivo escrito en donde se relacionen las recomendaciones al usuario: antes, durante y después de prestar el servicio.

12. Plan de emergencia elaborado con base en un análisis de riesgo al cual está expuesta la empresa con la actividad de lavado de tanques y desinfección de tanques.

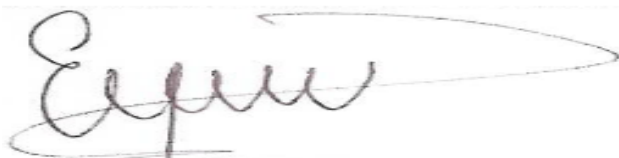
13. El protocolo o procedimiento para el lavado y desinfección de tanques deberá adoptarse la guía técnica No. 3 revisión Mayo de 2009 de la OMS o la versión más actualizada establecida por Organización Mundial de la Salud (OMS).

14. Las instalaciones de la empresa deberán estar con las diferentes áreas separadas tal y como lo establece el artículo 91 de la ley 9 de 1979, además contar con botiquín y extintores conforme a las normas legales.

15. La empresa debe presentar relación semestral ante la Secretaría de Salud del Departamento - Subdirección de Vigilancia de la Dirección de Salud Pública, de los servicios prestados de lavado de tanques anexando copia del formato de servicio prestado de cada uno de ellos, establecido en el numeral 10 del presente documento. Además de lo anterior se debe allegar copia de las facturas de compra de los productos químicos utilizados durante el periodo en el desarrollo de la actividad.

Una vez se entregue la totalidad de la documentación, la autoridad sanitaria realizara visita de inspección en aras de verificar el cumplimiento de lo solicitado en los requisitos previos establecidos a efecto de emitir concepto técnico sanitario.

Cordialmente,


ESMILY YUSMARY RUIZ VARÓN
Director Operativo

Reviso y Aprobó: Tatiana Eugenia Díaz Hernández. Subdirectora Vigilancia en Salud Pública
Elaboro y Proyecto: Jorge Enrique Sabogal Lara. Asesor